



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Getxo

Modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades.

1.

El Ayuntamiento de Getxo en sesión plenaria celebrada el día 28 de marzo de 2018, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios o realización de actividades, cuyo texto refundido queda redactado en los siguientes términos:

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES. AÑO 2018

I. CONCEPTO

Artículo 1

De conformidad con lo previsto en la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, este Ayuntamiento establece y exige precios públicos por la prestación de Servicios o realización de las actividades especificadas en el Anexo y según las normas contenidas en este Acuerdo de las que aquéllas son parte integrante.

Artículo 2

El Acuerdo se aplica en todo término municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio o realización de la actividad por la Administración municipal, bien porque haya sido instada bien porque indirectamente haya sido provocada por las acciones u omisiones de los particulares.

III. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4

Los precios públicos regulados en este Acuerdo, se satisfarán por quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o asistan a los actos organizados en los que se requiere el pago del precio público.

IV. CUANTÍA

Artículo 5

Las Tarifas por precios públicos regulados en este Acuerdo, son las que se contienen en el Anexo.

Los precios públicos estarán sujetos, en su caso, al IVA que resulte aplicable. A efectos informativos se indican en algunos casos las tarifas con el IVA desglosado según el tipo en vigor a la fecha de aprobación. En el supuesto de que se modifique el tipo impositivo del IVA aplicable las tarifas serán actualizadas automáticamente con el IVA correspondiente. Las cuotas resultantes se redondearán a dos decimales en múltiplos de 5 céntimos.

**Artículo 6**

Las cantidades exigibles se satisfarán por cada servicio o actividad solicitada o realizados y serán irreductibles en las cuantías señaladas en los respectivos epígrafes.

Artículo 7

Para la prestación de los servicios o realización de actividades municipales a que se refiere este Acuerdo, se deberá solicitar previamente a la Administración Municipal la prestación o realización de los mismos. Dichos servicios o actividades se entenderán otorgados, en todo caso, condicionados al pago de los precios públicos regulados en este Acuerdo y una vez prorrogados, la falta de pago del precio público determinará de forma automática la no prestación del servicio o realización de la actividad.

Artículo 8

La obligación de pagar los precios públicos regulados en este Acuerdo nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

No obstante, tratándose de prestación de servicios o realización de actividades ya concedidas y prorrogadas, la obligación de pago nace, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en las tarifas respectivas.

Artículo 9

El pago del precio público se realizará:

- a) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.
- b) Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades en que por su naturaleza no sea posible el depósito previo, en el momento de la prestación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Artículo 10

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 11

Las deudas por estos precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES**Artículo 12**

No se otorgarán más exenciones o bonificaciones que las expresamente contempladas en el Anexo del presente Acuerdo.

VI. DISPOSICIÓN FINAL

El texto actual del Acuerdo ha sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2006, modificada el 28/01/2011, el 5 de mayo de 2011, 28 de marzo de 2018, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.



ANEXO

Epígrafe A).— Precios públicos de la oficina municipal de turismo

La cuantía de los precios públicos de la Oficina Municipal de Turismo regulados en este Acuerdo será la fijada en las tarifas siguientes:

- Postal 0,30 euros.
- Poster 2,50 euros.
- Pin 1,00 euro.
- Colección de Pins 4,00 euros.
- Colección de posters 10,00 euros.
- Video 7,00 euros.
- Folleto de Getxo, de 0,6 a 3,00 euros.
- Recuerdos de Getxo, de 1,2 a 45,00 euros.
- Material fotográfico, de 4,2 a 10,00 euros.
- Artículos Textiles(1), de 3,00 a 36,00 euros.
- Publicaciones turísticas no editadas por la Oficina Municipal de Turismo (2), de 1,00 a 40,00 euros.

Cuando la distribución del material editado por la oficina se efectúe a través de comercios y otros se aplicará una deducción del 25%.

En este apartado quedan incluidos todos los productos textiles actuales a la venta (camiseta, sudadera...) así como los que pudieran realizarse en el próximo ejercicio.

En este apartado queda incluido el Libro Fotográfico de Getxo.

Epígrafe B).— Precios públicos por la prestación de servicios del aula de cultura

La cuantía de los precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades del Aula de Cultura regulados en este Acuerdo será la fijada en este epígrafe.

En los siguientes casos la fijación del importe se delega en la Junta de Gobierno Local:

TEATRO-DANZA

- Artes escénicas.

MÚSICA

- Conciertos de jazz.
- Conciertos de folk.
- Conciertos de blues.
- Conciertos de música clásica.
- Otros conciertos.

OTROS TALLERES/CURSOS

Otros cine

Para la aprobación del correspondiente acuerdo el Aula de Cultura remitirá sus propuestas, junto con la documentación justificativa correspondiente, al Departamento de Intervención, quien, previa emisión del informe técnico económico que justifique la cobertura como mínimo del coste del servicio o actividad, elevará a la Junta de Gobierno el informe y la propuesta de aprobación.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno Local podrá fijar precios públicos por debajo del límite indicado anteriormente. En este caso, la propuesta que se remita al Departamento de Intervención, además de justificar la concurrencia de dicho interés general, deberá



acreditar la consignación de dotación presupuestaria para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiere.

En el acuerdo de aprobación del precio público se indicará su periodo de vigencia y contendrá una referencia expresa a la sujeción o exención, en su caso, al Impuesto sobre el Valor Añadido o demás tributos que sean de aplicación.

REDUCCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS

Se aplicarán las siguientes reducciones en los precios de los apartados Talleres y Euskaltegi Municipal a aquellos obligados al pago que tengan la condición de integrante de familia numerosa de acuerdo con la legislación vigente, cuando la renta familiar estandarizada sea igual o inferior a 40.000 euros.

Los sujetos pasivos están obligados a comunicar las variaciones que se produzcan en las condiciones y requisitos para beneficiarse de esta reducción. La administración podrá comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos y requerir la presentación de cuantos documentos sean necesarios para acreditar el derecho del sujeto pasivo a la reducción del precio.

El importe a pagar será el resultado de aplicar sobre el precio general correspondiente el porcentaje de reducción que corresponda en función de la renta familiar estandarizada de la familia numerosa de acuerdo con el siguiente cuadro:

Renta familiar estandarizada	Porcentaje de reducción
Hasta 10.000 euros	% 90
De 10.001 a 20.000 euros	% 50
De 20.001 a 30.000 euros	% 25
De 30.001 a 40.000 euros	% 10

— Cálculo de la renta familiar estandarizada

Será el resultado de dividir la renta familiar (base imponible general más la base imponible de ahorro del IRPF) por el coeficiente de equivalencia de la unidad familiar (se sumarán los coeficientes que correspondan):

Sujeto pasivo	Coeficiente
Con Cónyuge o pareja de hecho	1,5
Sin cónyuge o pareja de hecho	1,3
Víctima de violencia de género	1,3
Cada hijo/a integrante de la unidad familiar	0,3
Alguno de los miembros de la unidad familiar con discapacidad =>33%	0,3

La aplicación de dicha reducción deberá ser solicitada por el obligado al pago presentando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de reducción del precio público.
- Título de familia numerosa expedido por la Diputación Foral de Bizkaia.
- Fotocopia de la última declaración de la Renta presentada por los miembros integrantes de la familia numerosa en Hacienda. En caso de que no tuvieran obligación de presentarla, deberán aportar Certificación expedida por Hacienda que acredite esta circunstancia y documento emitido por el mismo organismo recogiendo los datos fiscales de la renta.

**TARIFAS Y NORMAS DE APLICACIÓN****CINE**

	Sin IVA (€)	Con IVA (€)
Cine Club	2,89	3,5
Cine Paradiso	2,89	3,5
Cine Infantil	2,07	2,5

OTRAS ACTIVIDADES

	Sin IVA (€)	Con IVA (€)
Salon del Comic (Alquiler stand)	289,26	350

MERCADO DE SAN LORENZO

	Euros
Puesto de Hortalizas, frutas, flores, miel	13,00
Puesto de pan y derivados,	13,00
Puesto de Quesos, chacinería y derivados	17,00
Txozna	188,00

TALLERES

	Sin IVA (€)	Con IVA (€)
Talleres con duración de 1 a 35 horas	41,32	50,00
Talleres con duración de 36 a 85 horas	78,51	95,00
Talleres con duración de 86 a 140 horas	128,10	155,00
Taller de fotografía	148,76	180,00

ALQUILER DEL GETXO ANTZOKIA

a) Alquiler para conferencias, seminarios o montajes y ensayos de actividades contempladas en el apartado b).

	Euros
Medio día	373,00
Utilización todo el día	599,00

— Abonos:

- 1) La aplicación del pago del Alquiler del Getxo Antzokia recaerá en los solicitantes que efectivamente hagan uso de las instalaciones.
- 2) El establecimiento de cobro de entrada para la asistencia a actividades o espectáculos organizados por particulares conllevará automáticamente el pago de las cuotas, salvo lo establecido en las tarifas especiales y exención.
- 3) La reserva de fechas del Getxo Antzokia, no será efectiva si no va acompañada del pago del justificante del alquiler solicitado.
- 4) El pago de los alquileres se realizará con carácter previo a su utilización y siempre con antelación de 48 horas.



- 5) Las anulaciones de reservas efectuadas únicamente serán admitidas por causas justificadas fehacientemente por escrito y siempre con antelación mínima de 8 días a la fecha de la actividad solicitada.
- b) Alquiler para sesiones cinematográficas o de vídeo proyección.

	Euro
Medio día	436,00
Utilización todo el día	751,00

En función de la utilización de más días que uno al año se podrán concretar unas cuotas distintas, en función de dicha ocupación.

- c) Alquiler para actuaciones musicales, teatrales, conciertos, recitales o similares, que incluye el derecho a la utilización de los vestuarios y camerinos.

	Euros
Medio día	436,00
Utilización todo el día	751,00

USO DE LOCALES DEL AULA DE CULTURA

El uso de locales del Aula de Cultura y de la Romo Kultur Etxea se regirá por la siguiente tarifa:

SALÓN DE ACTOS

	Sin IVA	Con IVA (€)
Jornada Completa	115,70	140,00
Media Jornada	61,16	74,00

AULAS

	Sin IVA	Con IVA (€)
Jornada Completa	49,59	60,00
Media Jornada	34,71	42,00

USO DE CABINAS ENSAYO ROMO KULTUR ETXEA

GRUPOS MUSICALES

	Sin IVA	Con IVA (€)
1 hora	8,26	10,00
2 horas	12,40	15,00
3 horas	16,53	20,00
4 horas	20,66	25,00

**EUSKALTEGI MUNICIPAL**

1. El importe del precio público por el Servicio de Euskaltegi Municipal se regirá por la siguiente tarifa:

	Sin IVA	Con IVA (€)
Precio hora:	0,91	1,10
Curso Autoikaskuntza	300,00	363,00

2. Es sujeto pasivo obligado al pago del precio público la persona o representante legal de quienes utilicen el servicio de Euskaltegi Municipal.

3. La obligación del pago del precio público nace desde el momento en que se formaliza la matrícula.

SERVICIO DE FOTOCOPIAS Y CARNET DE BIBLIOTECA

Por el servicio de fotocopias, se establece la siguiente tarifa:

	Euros
Tamaño A4, una cara	0,05
Tamaño A4, 2 caras	0,10
Tamaño A-3, una cara	0,10
Tamaño A3, dos caras	0,20
Carnet de Socio de Biblioteca	1,00
Renovación de carnet de socio (salvo con denuncia)	1,00

IMPRESIÓN DESDE EL ORDENADOR

	Euros
Cada impresión a una cara desde el ordenador en B/N	0,10
Cada impresión a doble cara desde el ordenador	0,15

COPIAS DE FOTOGRAFÍAS

	Euros
Cada copia en papel de fotografías de la colección local	1,60
Primera copia en CD/DVD de fotografía añadida a CD/DVD/Pendrive de la colección local	2,00
Cada copia de fotografía añadida a CD/DVD/Pendrive de la colección local	0,60
Cada fotografía enviada por correo electrónico	0,60

**Epígrafe C).— Precio público por la utilización del ascensor municipal de la playa de Ereaga**

La cuantía de los precios públicos por la utilización del Ascensor Municipal de la Playa de Ereaga regulados en este Acuerdo será la fijada en las tarifas siguientes:

	Euros/viaje. (Iva incluido)
Billete ocasional	0,20
Bono 10 viajes	1,80
Con Creditrans	0,18

Epígrafe D).— Precio público por la venta de artículos promocionales de la escuela de ocio

	Euros
Polo manga larga Escuela de Música	16,00
Polo manga corta Escuela de Música	12,00
Camiseta Escuela de Música	13,00
Sudadera Escuela de Música	21,00
CDs	
— CDs Escuela de Música	3,00

Epígrafe E).— Precio público por la realización de actividades vacacionales de ocio

La cuantía de los precios públicos por la realización de actividades vacacionales de ocio dirigidas a niños y niñas residentes en Getxo de entre 5 y 12 años queda fijada en las siguientes tarifas:

- Precio público general: 2,00 euros, IVA incluido, por persona usuaria y hora de actividad.
- Precio público para familias cuyos ingresos anuales no superen el 150% de lo establecido para la Renta de Garantía Social: 0,90 euros, IVA incluido, por persona usuaria y hora de actividad.

Las familias numerosas de categoría general tendrán una bonificación del 25% sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas.

Las familias numerosas de categoría especial tendrán una bonificación del 40% sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas.

2.

La referida modificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

3.

Contra el acuerdo que aprueba la modificación de la Ordenanza reseñada más arriba, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Getxo, a 11 de abril de 2018.—El Responsable de Asesoría Jurídica de Intervención (por delegación en virtud del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 3988 de fecha 1 de agosto de 2011), Cristina Orbezua González